

RESOLUCIÓN 295E/2025, de 10 de octubre, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Ayuda destinada a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de ovino y caprino de alta montaña y zonas con especial dificultad" en el año 2025.

| REFERENCIA: | Código Expediente: 0011-3130-2025-000000 |
|---|--|
| OBJETO | Conceder y abonar las ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de ovino de alta montaña, y zonas con especial dificultad, acogidas al régimen de minimis, en el año 2025. |
| DESTINATARIO | 8 titulares (listado adjunto) |
| UNIDAD GESTORA: Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Sección de Producción Animal Tfno.: 848426420-848424814-- Fax: Dirección: González Tablas 9, 2 ^a , 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: produccion.animal@navarra.es | |

La Resolución 183E/2025, de 17 de junio, del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayuda destinada a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de ovino y caprino de alta montaña y zonas con especial dificultad, acogidas al régimen minimis, para el año 2025", se publicó en el BON Nº 148, de 24 de julio.

Serán beneficiarias de estas ayudas los primeros compradores de leche de oveja y cabra que estén registrados como operadores del sector lácteo como primer comprador o primer comprador transformador y tengan contratos en vigor con productores de ovino y caprino de leche ubicados en entidades locales de alta montaña o especial dificultad.

El plazo de presentación de solicitud de la ayuda finalizó el 25 de agosto de 2025 y se registraron 9 solicitudes. Tras revisar la documentación presentada y realizar las comprobaciones necesarias para verificar que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras tercera y cuarta de la resolución 183E/2025, de 17 de junio, se comprueba que 8 de los primeros compradores de leche de oveja que han solicitado ayuda, cumplen los requisitos exigidos y pueden optar a la ayuda. La novena persona solicitante, con el expediente 0011-3130-2025-000002, desiste en su solicitud por no ser primer comprador de leche, por lo que se dicta resolución de desistimiento y archivo de expediente (Resolución 226E/2025, de 5 de agosto, del Director General de Agricultura y Ganadería).

Se ha comprobado que los beneficiarios tienen suscritos contratos lácteos con las explotaciones ganaderas y estos contratos, así como las entregas de leche realizadas están grabados en el programa INFOLAC de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA), también se ha comprobado que exista recogida de leche al menos en dos meses durante el 2025.

En los presupuestos generales de Navarra existe la partida 710004-71300-4700-412202 denominada "Ayudas plan estratégico de la oveja latxa", en la que se ha autorizado un gasto de 50.000 euros para la aplicación de las ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de ovino de alta montaña, y zonas con especial



CSV: 2D4ADBB26A537327

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-10 14:31:19

dificultad, acogidas al régimen de minimis. Esta cantidad es suficiente para atender las solicitudes presentadas ya que el importe total de la ayuda a conceder es de 44.550,00 €.

Al ser una ayuda que se acoge al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis. (DOUE número 2831, de 15 de diciembre de 2023). el importe máximo a percibir es de 300.000 € por titular durante cualquier período de tres años, por ello se ha comprobado que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a las beneficiarias no sobrepasen los límites establecidos.

Por ello corresponde conceder y abonar a cada solicitante la ayuda propuesta el Anexo IV que acompaña esta resolución, condicionando el pago a la comprobación del cumplimiento sobre la obligación de información de transparencia del beneficiario de la ayuda, requisito que se ha cumplido para la fecha de firma de la propuesta de esta resolución por parte del Servicio de Ganadería.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Conceder a los 8 primeros compradores de leche de oveja de la relación del Anexo IV que acompaña esta resolución, una ayuda económica con carácter de subvención para el año 2024 por un total de 45.550,00 €, con cargo a la partida 710004-71300-4700-412202 “Ayudas plan estratégico de la oveja latxa”.
2. Abonar a los 8 compradores de leche de oveja de la relación adjunta del anexo IV, una ayuda económica con carácter de subvención para el año 2025 por un total de 45.550,00 €, con cargo a la partida 710004-71300-4700-412202 “Ayudas plan estratégico de la oveja latxa” tras haber comprobado el cumplimiento sobre la obligación de información de transparencia del beneficiario de la ayuda.
3. Liberar la cantidad de 4.450,00 € de la partida presupuestaria 710004-71300-4700-412202 “Ayudas plan estratégico de la oveja latxa” del presupuesto de gastos del 2025.
4. Trasladar esta Resolución al Negociado de Asuntos Económicos y a la Sección de Producción Animal a los efectos oportunos.
5. Notificar esta Resolución a las personas beneficiarias, relacionadas en el Anexo IV, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 10 de octubre de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Ignacio Gil Jordán



CSV: 2D4ADBB26A537327

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-10 14:31:19